

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00164 00
Demandante	AMPARO DE JESUS GRANADA GONZALEZ Y OTRO
Demandado	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN Y OTROS
Medio de control	Reparación directa
Asunto	Requiere y ordena comunicación

Analizada la foliatura, se advierte que mediante auto del 7 de octubre de 2013 se dispuso designar como nuevo perito al CENTRO DE ESTUDIO EN DERECHO Y SALUD-CENDES, y con ocasión a ello, se impuso la carga a la parte actora de aportar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, una (1) copias de la demanda y del acta de la audiencia inicial, sin lo cual no era posible remitir la comunicación correspondiente al nuevo perito.

Sin embargo, a la fecha la PARTE DEMANDANTE no ha cumplido con dicha carga; así las cosas, esta Agencia Judicial la requiere para que en un término no superior a los **tres (03) días** aporte las correspondientes copias, so pena de entenderse por desistida la prueba.

Finalmente, como quiera que mediante en el mismo auto se dispuso requerir a la PARTE DEMANDANTE para que en un término no superior a los **tres (03) días** informara al Despacho, si se cumplió con la cancelación de los gastos, so pena de entenderse desistida la prueba; sin que la parte actora hubiese informado dicho cumplimiento, comuníquese al Auxiliar de la Justicia señor JUAN GUILLERMO LONDOÑO ROJAS el desistimiento de la práctica del dictamen pericial encomendado.

Por secretaría librese el correspondiente exhorto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

mfbv